LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS" ID Nº 383.980

CONTRATO N° 64/2021

Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, domiciliada en Avda. Mcal. López y Cnel. Cazal, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por **PROF. DR. LAURENTINO BARRIOS MONGES,** con Cédula de Identidad N° 523.520, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **SUMI S.A.** con R.U.C. 80068800-7, domiciliada en Pedro Gill 935 C/ Ytororo, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. SUMIJIRO TAKAOKA TAKAOKA**, con cédula de identidad N° 990.840, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS" ID Nº 383.980**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS" ID Nº 383.980**

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos que expresan conformidad entre ambas partes y configuran integralmente el presente contrato, son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

6. Adendas y/o modificaciones al contrato;
7. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS" ID Nº 383.980

8. El informe de evaluación, el cuadro comparativo de ofertas y el cuadro propuesto de adjudicación, con las firmas de los miembros del Comité Evaluador de llamados a Contratación

9. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

10. La Resolución DNCP N° 4.203/2020, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA DYSA HEALTHCARE SA CONTRA EL PBC DE UN LLAMADO A LPN PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS", CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA. ID N° 383.980.

11. La Resolución DNCP N° 4.940/2020, POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA DYSA HEALTHCARE S.A. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REALIZADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL" PARA ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS CONVOCADA POR FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ID383980. –

12. EL Dictamen N° 195/2020, sobre la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS", ID N° 383.980, respecto a los efectos jurídicos de la Resolución DNCP que hace lugar a la protesta de la firma oferente DYSA HEALTHCARE S.A.

13. La Resolución D. N° 1.414/2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 4940/2020 que hace lugar a la protesta de la firma oferente DYSA HEALTHCARE S.A.

14. EL Dictamen N° 204/2020, sobre la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS", ID N° 383.980, respecto a los efectos jurídicos de la Resolución de la DNCP que hace lugar a la protesta de la firma oferente DYSA HEALTHCARE S.A., ante las observaciones verbales formuladas a la Resolución del Decanato que da tramite interno a la primera.

15. La Resolución D. N° 1443/2020, por la cual se modifica parcialmente la Resolución D. N° 1414/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, disponiendo la anulación de los ítems 1, 2, 10 y 11 del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS", ID N° 383.980 en atención a lo establecido al Art. 22 de la Ley 2051/03 y, en consecuencia, se modifica parcialmente la Resolución D. N° 1296/2020 que aprueba la adjudicación del llamado en referencia. –

16. La Resolución DNCP N° 5.096/2020 Por la cual se ordena la Apertura del Recurso de Reconsideración interpuesto.

17. La Resolución DNCP N° 6.241/2020 por la cual se hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y se revocar los numerales 1º y 2° de la Resolución recurrida (Resol. DNCP 4.940), en la medida de lo analizado y estudiado.

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal Lopez y Coronel Cazal
San Lorenzo - Paraguay

LBM/DCP/IAA/el

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MOREL
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

18. El Dictamen Legal N° 236/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, del Abg. Juan Carlos Barreiro Perrotta, Asesor Jurídico del Departamento de Contrataciones Públicas de la FCM-UNA, por el cual en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/2020 con ID N° 383.980 y la Resolución DNCP N° 6241/2020, recomienda: 1° revocar las Resoluciones D. No 1414/2020 y 1443/2020; 2° ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación de Licitaciones, según los términos del Informe de Evaluación de fecha 09 de octubre de 2020; 3° ratificar lo resuelto en la Resolución D. N° 1296/2020; 4° autorizar que se suscriban Adendas Modificatorias a los Contratos de Adjudicación suscriptos con las firmas LA CASA DEL MEDICO S.A. y ALBATROS S.A.C.I. a fin de incluir los bienes adjudicados consignados en los Ítems 1, 2, 10 y 11 que fueron anteriormente anulados; 5° autorizar la suscripción del Contrato de Adjudicación con la firma SUMI S.A. atento a las adjudicaciones que le corresponden por la Resolución D. N° 1296/2020; 6° encomendar a la Administración del Hospital de Clínicas, realizar los trámites pertinentes a fin de obtener la partida presupuestaria en el objeto de gasto que corresponda, a fin de cubrir los montos que se desprendan de las disposiciones referidas.

19. La Resolución D. N° 1610/2020 "POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES D. N° 1414/2020 Y 1443/2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 6241/2020, QUE HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4940/2020 Y, EN CONSECUENCIA, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN D. N° 1296/2020, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 'ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS', ID N° 383.980".

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria PAC Nº 7181769 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 383.980.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS" ID Nº 383.980**, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. La

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución D. N° 1296/2020 y la Resolución D. N° 1610/2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

SUMI S.A.									
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
11	41111808-002	Equipo de rayos X portatil	Unidad	UNIDAD	1	SHIMADZU	JAPÓN	497.331.000	497.331.000
TOTAL									**497.331.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 497.331.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y siete millones trecientos treinta y un mil)**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE CLINICAS.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia extendida durante toda la ejecución de las obligaciones más 30 días calendarios. En caso de que el contrato se extendiere por alguna razón, la garantía de fiel cumplimiento deberá extenderse igualmente.

La garantía de Anticipo debe ser presentada en alguna de las formas establecidas en el Artículo 89 del Decreto reglamentario Nº 2992/19, equivalente al 100% del monto entregado en dicho concepto, con una vigencia de hasta 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento total de las obligaciones de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. -

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a la fecha 14 JUN 2021

SUMIJIRO TAKAOKA TAKAOKA
SUMI S.A.

SOCIEDAD SUMI ANÓNIMA

PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS
DECANO - F.C.M. – U.N.A.